

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil**

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Presupuestos adicionales para 1897 a 1898.

*Circular.*

No habiendo remitido a este Gobierno de provincia a pesar de lo avanzado de la época y de mis reiteradas excitaciones los Alcaldes que a continuación se expresan, el presupuesto adicional de 1897 a 1898 según les está prevenido, he dispuesto declararles incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que les conminé en circular de 10 de Febrero anterior, inserta en el BOLETIN del día 11, núm. 18, la cual harán efectiva dentro del plazo de diez días en el papel y en la forma que preceptúan las reglas 3.ª y 4.ª del art. 185 de la vigente ley Municipal; previniéndoles, que si dejaren transcurrir dicho plazo sin haber presentado en este Gobierno el papel correspondiente, empezará a correr el recargo del 5 por 100 diario hasta llegar al duplo de la misma, y se dará conocimiento a los señores Jueces respectivos para la exacción de aquellas y demás trámites que determina repetida ley.

Zamora 12 de Abril de 1898.

El Gobernador,

**Ricardo Medina Vítóres.**

**Partido de Alcañices.**

Carbajales de Alba Losacino  
Figueroa de Abajo San Pedro de Zamudia  
Fonfría Villanueva de las Peras

**Partido de Benavente.**

Breto	Quintanilla de Urz
Brime de Sog	Sitrama de Tera
Calzadilla de Tera	Villabrázaro
Fuente-encalada	Villaferrueña
Fuentes de Ropel	Villanueva de Azoague
Matilla de Arzón	Villaveza del Agua
Milles de la Polvorosa	

**Partido de Bermillo de Sayago.**

Cabañas de Sayago	Pereruela
Fariza	Piñuel
Fermoselle	Sogo
Gáname	Tamame
Moraleja de Sayago	Villar del Buey
Peñausende	

**Partido de Fuentesauco.**

Bóveda	Mayalde
Cubo del Vino	Pego
Fuentelapeña	Piñero
Fuentesauco	San Miguel de la Ribera
Fuentespreadas	Villabuena
Maderal	Villamor de los Escuderos

**Partido de la Puebla de Sanabria.**

Asturianos	Otero de Sanabria
Folgo de la Carballeda	Pedralva
Lubian	Puebla de Sanabria
Manzanal de los Infantes	Requejo
Muelas de los Caballeros	Rosinos de la Requejada

**Partido de Toro.**

Abezames	Morales de Toro
Aspariegos	Peleagonzalo
Belver	Pinilla de Toro
Bustillo	Pozo-antiguo
Fresno de la Ribera	Tagarabuena
Gallegos del Pan	Villardondiego

**Partido de Villalpando.**

Castroverde de Campos	Tapioles
Granja de Moreruela	Vega de Villalobos
Otero de Sariegos	Vidayanes
Quintanilla del Monte	Villalba
San Agustín	Villalobos
San Martín Valderaduey	Villarrín de Campos

**Partido de Zamora**

Algodre	Hiniesta (La)
Andavías	Jambrina
Arquillinos	Monfarracinos
Benegiles	Morales del Vino
Cazurra	Muelas del Pan
Coreses	Palacios del Pan
Cubillos	Piedrahita de Castro
Gema	Valcabado

**Arbitrios extraordinarios — Circular.**

El Ayuntamiento de Donado solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1898 a 1899, importante la cantidad de 1.410 pesetas 91 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 12 de Abril de 1898.

El Gobernador,

**Ricardo Medina Vítóres.**

**Gastos carcelarios.—Circular.**

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Alcañices durante el próximo ejercicio de 1898-99, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó aprobarlo, en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que los pueblos de expresado partido conozcan los cupos que a cada uno se señala, para que los consignen en sus presupuestos municipales ordinarios y los ingresen con toda puntualidad en la Depositaria de la carcel del mismo.

Zamora 2 de Abril de 1898.

El Gobernador,

**Ricardo Medina Vítóres.**

Repartimiento de 6.480 pesetas necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, del ejercicio de 1898-99, fijado sobre las contribuciones directas que para el Tesoro satisfacen los 43 Ayuntamientos que lo componen, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y que han de satisfacer los Ayuntamientos por trimestres adelantados.

Distritos municipales	Cuota para el Tesoro por territorial, industrial y consumos.	CORRESPONDE PAGAR AL	
		Año.	Tri-mestre.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Alcañices	15.439'96	262'48	65'62
Boya	1.758'43	29'88	7'47
Cabajales de Alba	18.965'07	322'40	80'60
Ceadea	16.354'39	278	69'50
Cerezal de Aliste	7.238'72	123'04	30'76
Faramontanos Távara	6.653'34	113'12	28'28
Ferreras de Abajo	6.899'04	117'60	29'40
Ferreras de Arriba	5.848'41	99'40	24'85
Ferreruela	6.285'80	106'84	26'71
Figueruela de Abajo	3.784'09	64'32	16'08
Figueruela de Arriba	16.180'61	275'08	68'77
Fonfría	15.680'29	266'56	66'64
Friera de Valverde	4.816'40	81'88	20'47
Gallegos del Río	17.748'84	301'72	75'43
Losacino	9.978'20	169'60	42'40
Losacio	4.847'99	82'40	20'60
Mahide	10.942'64	186'20	46'55
Manzanal del Barco	7.067'56	120'16	30'04
Morales de Valverde	3.293'28	56	14
Moreruela de Távara	18.921'02	320'64	80'16
Navianos de Valverde	5.417'16	92'08	23'02
Olmillos de Castro	7.227'32	122'88	30'72
Perilla de Castro	6.811'19	115'80	28'95
Pino	5.254'17	89'32	22'33
Rabanales	16.491'26	280'36	70'09
Rábano de Aliste	11.112'36	188'92	47'23
Ricobayo	3.297'51	56'04	14'01
Riofrio	8.384'54	142'52	35'56
Samir de los Caños	8.368'74	142'24	35'56
San Pedro de Zamudia	3.943'33	67'04	16'76
Santa María Valverde	2.901'35	49'88	12'47
San Vicente la Cabeza	10.030'89	172'52	47'13
San Vicente del Barco	8.270'25	140'60	35'15
San Vitero	11.999'76	204	51
Távara	16.803'91	275'64	68'91
Trabazos	11.878'87	201'92	50'48
Vegalatrave	4.395'40	74'68	18'67
Videmala	5.271'28	89'56	22'39
Villalcampo	13.658'46	232'16	58'04
Villanueva de las Peras	3.198'34	54'32	13'58
Villarino tras la Sierra	5.612'65	95'40	23'85
Villaveza de Valverde	3.810'54	64'80	16'20
Viñas	8.823'23	150	37'50
TOTALES . . .	381.676'27	6.480	1.620

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible 6.480 pesetas, y la base imponible 381.676 con 63 céntimos, corresponde á cada distrito al respecto de 1'70 por 100 el cupo anual que se fija en la penúltima casilla y en la última lo que cada Ayuntamiento debe satisfacer por trimestres adelantados.

Alcañices 27 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Losada Fraile.—Por su mandado, Isidro M. Juárez, Secretario. R—394

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA Provincia de Zamora

Circular.

Debiendo formarse los padrones de carruajes de lujo para el próximo ejercicio económico en el mes de Mayo, esta Delegación de Hacienda interesa á todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, para que cumplan lo dispuesto en el art. 9.º de la Instrucción, remitiendo á la Administración de Hacienda de esta provincia copia certificando del acuerdo dictado por la Corporación municipal en la que se haya determinado el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto.

Así lo espera esta Delegación para evitar responsabilidades á dichas Autoridades.

Zamora 9 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes. R—527

Anuncio.

Del 15 al 30 del mes actual, todos los que posean carruajes de lujo, remitirán á la Administración de Hacienda de esta provincia, si fueran contribuyentes en la capital, relación duplicada de dichos carruajes, en la forma que dispone el art. 10 de la Instrucción, y los que residan en otros pueblos, lo harán del mismo modo á los respectivos Alcaldes de la localidad.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de los interesados,  
Zamora 9 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jaudenes.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Habiendo terminado el día 1.º del actual el plazo concedido por el art. 17 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893, para la presentación en esta Administración de las copias de los presupuestos adicionales formados por los Ayuntamientos de esta provincia; prevengo á los que se hallen sin cumplir este servicio lo verifiquen en el improrrogable plazo de diez días, pasados los cuales propondré al Sr. Delegado la imposición de una multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del citado Reglamento.

Zamora 6 de Abril de 1898.—Federico López Higuera. R—504

#### CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta capital el día 18 de Abril actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, acera de Recoletos, letra P, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pié de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 2 de Abril de 1898.—El Director, Manuel García Benavente. R—478

#### ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Secretario general, Miguel López Martínez. R—492

## Ayuntamientos.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Francisco Estéban Fuentes, Alcalde Constitucional de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados, adoptó para cubrir el encabezamiento de consumos señalado á esta villa para el próximo año económico de 1898 á 1899, el arriendo á venta libre de los derechos, por un periodo de uno á tres años y bajo el tipo que tienen las especies sujetas al impuesto, con el aumento de un 100 por 100 para recargos municipales y un 3 por 100 sobre el cupo del Tesoro.

En su virtud se anuncia la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 17 de los corrientes, desde las diez hasta las doce de la mañana y se verificará por el sistema de pujas á la llana y con las demás formalidades que prescribe el Reglamento, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría.

Bermillo de Sayago 4 de Abril de 1898.—Francisco Estéban. R—508

BELVER DE LOS MONTES

Don Venancio Santos Bratos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, con exclusión del grupo de líquidos y el especial de alcoholes, para el año económico de 1898 á 99, se celebrará una segunda y última subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 18 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones con que fué anunciada la primera, pero en esta segunda se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total fijado para el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden enterarse de él los que se interesen en hacer posturas.

Belver de los Montes 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Venancio Santos. R—523

FERMOSELLE

Don Ulpiano de Castro Serrano, Alcalde Constitucional de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que por terminación del contrato con los Farmacéuticos de esta villa, se anuncia por término de treinta días la vacante de una plaza de Farmacéutico municipal, con doscientas veinticinco familias pobres y dotación anual de 1.125 pesetas, como residencia fija y suministro de medicamentos á las mismas, comprendidos en las ordenanzas vigentes y petitorio, cuyo contrato dará principio en 1.º de Julio próximo y terminará en 4 de Enero 1901.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo señalado que dará principio desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fermoselle 5 de Abril de 1898.—El Alcalde, Ulpiano de Castro. R—524

FUENTES DE ROPEL

Don Gregorio Represa Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que para el día 20 de los corrientes y hora de las diez á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento y en su Sala Consistorial, tendrá lugar por pujas á la llana, el arriendo á venta libre por los años económicos de 1898 á 1899 y 1899 á 1900, de los derechos que devenguen todas las especies del impuesto de consumo, bajo el tipo de 9.480 pesetas 28 céntimos á que ascienden el importe del cupo señalado á esta localidad, aumentado en un 2 por 100 de impuesto transitorio, un 3 para cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 para cubrir atenciones municipales, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

La clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante, en su caso, será de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, y la garantía necesaria para hacer postura será del 3 por 100 del tipo antes fijado por derechos del Tesoro y recargos.

Fuentes de Ropel 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Gregorio Represa. R—528

## GALENDE

No habiendo comparecido los mozos Domingo Ramos Gallego, hijo de Casimiro y Estefanía, núm. 4, y José Pérez Elena, hijo de Francisco y de Tomasa, número 25 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma, con arreglo á la ley se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía, á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas del Domingo son: pelo negro, color moreno, estatura regular, cuerpo sencillo.

Las señas del José son: pelo castaño, color trigueño, cuerpo regular, estatura íd.

Galende 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Ramón Fernández. R—500

## GALLEGOS DEL RIO

Don Manuel Blanco Camaño, Alcalde Constitucional de este distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Tomás Barroso Sánchez, hijo de Mateo y María, con el núm. 1 del sorteo de este año; Tomás Vara Gallego, hijo de Gregorio y de Saturnina, con el núm. 16 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la ley se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados esta Corporación les ha declarado prófugos, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Corporación municipal, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de la provincia; apercibidos de ser tratados con todo rigor de la ley de Reemplazos vigentes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Excma. Comisión mixta.

Gallegos del Río 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Blanco. R—521

Don Manuel Blanco Camaño, Alcalde Constitucional Presidente de este distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados y autorización competente de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 28 de Marzo último, se arrienda con facultad á la exclusiva las especies de líquidos, carnes frescas y saladas, alcoholes y sal para cubrir el encabezamiento de consumos señalado á este pueblo para el año de 1898 á 1899, cuya subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 6.754 pesetas 63 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del actual de dos á cuatro de la tarde.

Si la primera subasta se diese sin efecto, se celebrará la segunda el día 26 del mismo mes, rectificándose los precios de venta, y si tampoco está tuviese efecto, se verificará la tercera el día 3 del

próximo mes de Mayo, sirviendo de tipo las dos terceras partes, haciendo la adjudicación á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

El rematante prestará á favor del Ayuntamiento una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio por el que se adjudique al arriendo.

Gallegos del Río 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Blanco. R—522

## MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Pedro Salvador Justo, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 21 del corriente de diez doce de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años consecutivos, ó sea por los de 1898 á 99, 1899 á 1900 y 1900 á 1901 del impuesto de consumos, bajo el tipo anual de 11.748 pesetas 15 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y sus recargos.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja de este municipio una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, cuyo depósito acreditarán con la correspondiente carta de pago.

Si la primera subasta no diese resultado, queda anunciada una segunda para el día 2 del próximo mes de Mayo á la misma hora é iguales términos que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, siendo en este caso el arriendo válido sólo por un año económico; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manganeses de la Lampreana 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pedro Salvador. R—519

## PUEBLA DE SANABRIA

No habiendo concurrido los representantes de los Ayuntamientos para acordar el presupuesto carcelario que ha de regir en el año económico próximo de 1898 á 1899, se les cita por segunda vez para que concurran á la Sala Consistorial de este municipio el día 13 del corriente y hora de las diez de la mañana, con el objeto de proceder á la discusión y aprobación de dicho documento que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía; en la inteligencia que con cualquiera que sea el número de representantes que asistan se tomará acuerdo.

Puebla de Sanabria 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Membibre. R—514

No habiendo comparecido los mozos José Manuel Alonso López, hijo de Nicolás y de Alfonsa, núm. 1.º del sorteo de este año; José Gallego López, hijo de Manuel y María, núm. 8; Martín Diego Prieto, hijo de Pedro y María Rodríguez, núm. 10; Antonio Alvarez de la Vega Rodríguez, hijo de José y María, número 16 y Luis Carlos Rodríguez Waster, hijo de Francisco y de Aurelia, núm. 21, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en el BOLETIN y en la *Gaceta de Madrid*, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta, no pudiendo dar las señas particulares por ignorarse su residencia y estar ausentes hace más de diez años.

Puebla de Sanabria 4 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Manuel Membibre. R—513

## ROSINOS DE LA REQUEJADA

No habiendo comparecido el mozo Agustín Prada Alonso, hijo de Inocencio y de Josefa, núm. 9 del sorteo de 1897, al acto de revisión de excepciones ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, en vista de cuyos resultados, la Corporación le declaró prófugo.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza al referido mozo, para que comparezca ante mi Autoridad á fin de remitirlo á disposición de la Comisión mixta; bajo apercibimiento de ser tratado con todo rigor de la ley.

En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del precitado mozo ó su presentación á la Comisión mixta.

Señas del citado mozo.

Pelo castaño, ojos íd., color bueno, robusto, estatura un metro 640 milímetros, de oficio minero, salió de la casa materna hace unos 19 meses, y en Marzo de 1897, tenía su residencia en San Salvador del Valle (Bilbao.)

Rosinos de la Requejada 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Toribio Rosinos. R—501

## SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Manuel Romero Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que esta Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado durante los años económicos de 1898 á 1899 al 1901 inclusive, acordando se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la Casa de Ayuntamiento el día 14 de Abril próximo de diez á doce de la mañana.

En la primera hora se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 4.073 pesetas 16 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, 100 por 100 recargo municipal y 3 por 100 premio de cobranza.

Si el primer remate saliese sin efecto, será el segundo para el día 24 de expresado mes de Abril, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría del municipio, á las que habrán de sujetarse los licitadores.

Para admitir proposiciones es necesario que cada interesado constituya en depósito 203 pesetas 66 céntimos como garantía al cap. 7.º del Reglamento de Consumos, cuya cantidad será devuelta á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y empezará á cobrar los derechos desde 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda, quedando obligado el rematante á prestar la oportuna fianza para seguridad del contrato y que constituirá en 1.018 pesetas 29 céntimos.

Santibañez de Vidriales 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Romero. R—506

## SOGO

Don Lorenzo Fernández y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sogo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 1.º de Abril actual, acordó un deslinde general de todas las cañadas, caminos, veredas, abrevaderos y toda clase de terrenos concejiles, cuya operación dará principio el día 19 del corriente de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde y continuará todos los días no feriados hasta su terminación.

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantos propietarios lo mismo de este distrito que terratenientes forasteros tengan fincas lindantes con dichos terrenos por si quieren presenciar las operaciones y reclamar lo que en su derecho convenga; pues terminada que sea la operación no será oída reclamación alguna.

Y en virtud de lo acordado lo hago público para conocimiento de quien pueda interesar.

Sogo 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Lorenzo Fernández. R—509

## TERROSO

Don Manuel Fernández Cifuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios acordados en primer término por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes para hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal para el próximo año económico de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta en concepto de arriendo á venta libre por término de tres años, que empezarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 30 de Junio de 1901, los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la vigente tarifa oficial, bajo el tipo total de 1.555 pesetas 50 céntimos, englobados los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo acto tendrá lugar el 16 de los corrientes de diez á doce de la mañana, en el pórtico de la Iglesia parroquial, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella se necesita que cada interesado consigne en forma el 2 por 100.

Caso de no tener efecto la indicada subasta por falta de licitadores el día señalado, se señala para la segunda el día 26 del mismo, en el mismo local, á la misma hora que la primera, y será el remate por término de un año solamente, sino se cubriese el tipo de la primera, en la forma ordenada por el art. 53 del Reglamento de 21 de Junio de 1879.

Terroso 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Fernández.

R—525

## VALLESA DE LA GUAREÑA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este distrito municipal con venta exclusiva al por menor de las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos y la sal, para el próximo año económico de 1898 á 99, se anuncia la segunda subasta con la rectificación en los precios de venta, según previene el art. 280 del Reglamento, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 del corriente mes de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio y con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que tengan interés en la misma.

Vallesa de la Guareña 9 de Abril de 1898.—El Alcalde, Daniel Losa.

R—526

## VILLALPANDO

Don Serapio Fernández Mazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes y sal que á esta villa se señala para el año próximo, por medio del arriendo á venta libre, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento provisional de 30 de Agosto de 1896, se hace presente:

1.º Que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma el día 20 de los corrientes.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto de arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento expresado.

5.º El importe de la licitación, es de 24.964 pesetas 52 céntimos.

6.º En la Secretaría de Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será de 668 pesetas, acreditándose en la forma que previene el art. 266.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el día 30 del actual, con las mismas condiciones, y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado.

Villalpando 6 de Abril de 1898.—Serapio Fernández.

R—497

## AMILLARAMIENTOS

Terminada por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

San Vicente del Barco	Tapioles
Videmala	Cabañas de Sayago
Villarino tras la Sierra	Carbellino
Fuentespreadas	Almaráz
Cerezal de Aliste	Moreruela de Távara
Villalcampo	Santa Colomba las Monjas
Salce	Samir de los Caños
Sitrama de Tera	Argañín

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia

## ALCAÑICES

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Enrique, como de trece años de edad, estatura regular, algo grueso, color bueno, pelo negro, viste pantalón y chaqueta de tela clara, boina con fondo blanco, con adornos azules y encarnados, de oficio quinquillero y natural de Salamanca, según manifestación que hizo en Zamora el doce del corriente á Pedro Blanco, Jesús García y Manuel Rodríguez, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de Zamora y Salamanca y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal de oficio que instruyo contra los referidos Pedro Blanco, Jesús García y Manuel Rodríguez, por hurto de un pollino y tres gallinas; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Alcañices veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.

R—473

## FUENTESAUCO

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias para cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanada de causa sobre desacato, ha acordado que se cite al procesado Victoriano Valle Dieguez, vecino del Pego y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de practicar la diligencia de ratificación que preceptúa el artículo seiscientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Fuentesauco seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, de que doy fé.—El Actuario, Alfredo Fernández Pernía.

R—495

## VILLALPANDO

Don Isidoro Diez Canseco y Cadorniga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador D. Bernabé del Castillo, en nombre de Cecilia Blanco y su esposo Andrés Justo, se presentó escrito á este Juzgado promoviendo en concepto de pobre el juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de Doña Tomasa Temprano Temprano, vecina que fué de Manganeses de la Lampreana, en cuyo pueblo falleció el día trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, habiendo otorgado testa-

mento ante el Notario de Villafáfila D. León Temprano, en dicho Manganeses, el día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, en el cual instituyó herederos á sus hijos Cecilia, Andrés, María, Plácida y Micaela Blanco Temprano y á su nieto Rogelio Blanco, en representación de su padre José Blanco y legataria á la primera de las hijas nombradas.

Ratificados los solicitantes en el escrito presentado, se dictó auto declarando prevenido el juicio voluntario de testamentaría y mandando citar para él á los interesados que tuvieran residencia conocida personalmente, haciéndolo por edictos á los que no la tuvieran.

Y en cumplimiento de lo mandado, por el presente edicto se llama y emplaza á los interesados en el expresado juicio voluntario de testamentaría, para que comparezca ante este Juzgado á deducir lo que su derecho conviniere.

Villalpando á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Isidoro Diez Canseco Cadorniga.—Ante mí, Pedro Antonio Marquina.

R—512

## ZAMORA

Don Florencio Alonso Lassote, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la noche del dos del mes actual, apareció en el punto que llaman Prado Redondo, en término de esta ciudad, el cadáver de un hombre desconocido, como de cuarenta y seis á cincuenta años de edad, de buena estatura, delgado, color moreno, pelo negro, con bigote y perilla aunque escasa y abandonada, tiene una cicatriz en el carrillo derecho que termina debajo de la barba, inflamación en la mano izquierda, viste pantalón de tela oscura á cuadros, chaqueta negra con diferentes remiendos color de pasa, chaleco de paño color café á listas menudas, camisa de lienzo de algodón con las iniciales B. F., medias de lana negra ordinarias, alpargatas blancas, y se abrigaba con una manta de trapo vieja con listas blancas y azules, cuyo cadáver no ha podido identificarse, habiéndose acordado en providencia de este día la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que las personas que tengan algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del expresado cadáver, comparezca á comunicarlo ante este Juzgado con urgencia.

Zamora cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Florencio Alonso Lassote.—Vicente de Medina.

R—496

## Juzgados municipales.

## BURGANES DE VALVERDE

Se me ha presentado ante mi Autoridad Zoilo Alonso Prieto, vecino de Olmillos de Valverde, en este distrito municipal, manifestando que su hijo Marcelino Alonso García, desapareció de la casa paterna el Domingo último veinte del corriente, cuyas señas son: edad catorce años, estatura algo baja para la edad, la cabeza bastante abultada y con muchas pecas en el rostro, viste pantalón de estameña negra, chaleco negro remendado y en mangas de camisa, lleva chancas de madera.

Burganes de Valverde veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Nicolás Clemente.

R—446

## NAVIANOS DE VALVERDE

Por desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de este distrito D. Francisco Centeno García y el de Secretario del Juzgado municipal del mismo, ha optado por el primero, renunciado el segundo, y por lo mismo se halla vacante dicha Secretaría, percibiendo como sueldo los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas en forma á este Juzgado en término de treinta días, que comenzarán á contarse desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y no serán admitidas si no reúnen las condiciones que sean concernientes.

Navianos de Valverde 2 de Abril de 1898.—El Juez municipal, Antonio Fernández.

R—485